

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
Nº 062/01**

Marzo 9 de 2001

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Ejecutiva, remite para su consideración y tratamiento la nota cite UNIVALLE – CH 021/2001, ADJUNTANDO EL Convenio Interinstitucional entre la H. Alcaldía Municipal y la Universidad del Valle para prestación de servicios de laboratorio de suelos y hormigón en obras de infraestructura.

Que, El Rector Regional de la Universidad del Valle propone a la Autoridad Ejecutiva la firma de un Convenio Interinstitucional para realizar los siguientes servicios de control de calidad de materiales y obras en sus laboratorios.

**SUELOS.-**

- 1.- Porcentaje de humedad
- 2.- Granulometría gruesa
- 3.- Granulometría fina
- 4.- Límite líquido
- 5.- Límite plástico
- 6.- Índice de plasticidad
- 7.- Clasificación de suelos
- 8.- Densidad en sitio
- 9.- CBR
- 10.- Ensayo de penetración STP.
- 11.- Capacidad
- 12.- Recomendaciones y conclusiones; Informe

**HORMIGONES.-**

- 1.- Granulometría grava
- 2.- Granulometría arena
- 3.- Peso específico y peso unitario de grava
- 4.- Peso específico arena
- 5.- Dosificación de hormigón
- 6.- Rotura de probetas; determinación de esfuerzo de compresión del hormigón
- 7.- Recomendaciones y conclusiones; Informe

Que, es necesario que la H. Alcaldía Municipal cuente con éstos servicios de laboratorio que nos oferta la Universidad del Valle debidamente calificados, para el control de las obras de infraestructura que realiza el Gobierno Municipal tanto en el área urbana como rural de su jurisdicción.

Que, éstos laboratorios deberán estar debidamente calificados y autorizados por autoridad nacional competente como es el Instituto Boliviano de Normas y Control de Calidad (IBNORCA) en nuestro País, lo que garantizará la idoneidad de los resultados de todos y cada uno de los ensayos que realice.

Que, es importante contar con diferentes laboratorios que presten el mismo servicio por lo que no es recomendable ceder exclusividad a ningún laboratorio y que mas bien la mayor oferta permite mejor servicio.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar o rechazar los convenios asumidos por el Ejecutivo, de acuerdo al Art.12 Numeral. 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE,** , en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art.1º** Se aprueba el Convenio Interinstitucional entre la H. Alcaldía municipal y UNIVALLE con la exclusión del segundo párrafo de la tercera cláusula del borrador de convenio

**Art.2º** Previamente UNIVALLE deberá presentar la autorización vigente de parte de IBNORCA de la competencia y calificación de sus laboratorios para los servicios que oferta al Municipio.

**Art.3º** El Honorable Alcalde queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

